

AYUDAS PARA EDUCACIÓN INFANTIL

Con objeto de contribuir a sufragar parte de los gastos originados por la contratación de plazas en Escuelas Infantiles o Centros de Educación Infantil para los hijos de los empleados de Correos, se convocan ayudas con arreglo a las siguientes instrucciones.

1.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los funcionarios y personal laboral fijo de Correos que se encuentren en activo en la Sociedad Estatal en el plazo de admisión de solicitudes y a fecha de hacerse efectivo el pago de las mismas, así como el personal laboral eventual con una antigüedad mínima de dos años de servicios prestados en los seis años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria y que tengan contrato en vigor en la fecha de presentación de la solicitud.

Si el padre y la madre trabajan en Correos, solo podrán realizar la solicitud uno de ellos. Cuando se detecten instancias formuladas por dos empleados para el mismo hijo, ambos decaerán automáticamente del derecho a percibir la ayuda que nos ocupa.

2.- REQUISITOS

Tener hijos nacidos en los años 2013 o posteriores, matriculados en el Primer Ciclo de Educación Infantil en escuelas infantiles o centros de educación infantil durante el curso escolar 2015/2016, (de septiembre-15 a julio-16). Las plazas deberán haber sido contratadas con centros públicos o privados que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a la prestación de servicios de esta naturaleza.

3.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- a) Solicitud en el modelo oficial publicado al efecto.
- b) Certificado expedido por el centro correspondiente que justifique la matriculación y asistencia en el curso 2015-2016, especificando nombre y apellidos del niño, periodo de asistencia, cantidades abonadas y conceptos por el que se realizan los pagos.

- c) Copia de los justificantes de pago.
- d) Fotocopia del DNI del solicitante y del cónyuge.
- e) Fotocopia del libro de familia completo.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 16 de septiembre de 2016.

5.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, original y copia, formuladas en el modelo oficial publicado al efecto, se presentarán o dirigirán a las unidades de Relaciones Laborales o Recursos Humanos de su zona o provincia, que devolverán la copia sellada al interesado. El personal destinado en el Centro Directivo presentará éstas en la Subdirección de Relaciones Laborales -Sección de Asuntos Sociales.

Aquellas instancias que no cumplan con los requisitos previstos en esta convocatoria serán devueltas a los interesados, dándoles un plazo de diez días para corregir las deficiencias en caso de que éstas sean subsanables.

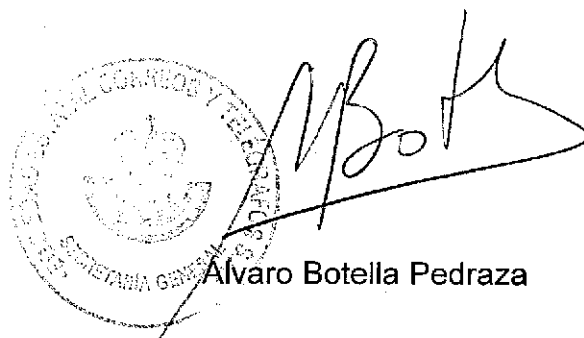
La inexactitud en alguno de los datos o documentos que se aporten podrá tener como consecuencia la pérdida de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra aquella, con independencia de la responsabilidad personal que de ella se derive.

6.- RESOLUCIÓN

A la vista de las solicitudes recibidas, se establecerá la cuantía de las ayudas y se abonarán por el orden de prelación resultante de considerar, en sentido creciente, el siguiente cálculo: (Retribuciones dinerarias anuales íntegras del solicitante con cargo a Correos en 2015) / (1+ Nº hijos con derecho a percibir ayuda). En el caso de no poder atender la totalidad de las peticiones, podrán denegarse en función del orden anterior.

Madrid, 4 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

(Por poder otorgado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de 31 de marzo de 2016)



Alvaro Botella Pedraza